

Departamento Norte de Santander

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Distrito Judicial de Cúcuta

EJECUTIVO HIPOTECARIO Rad. N° 54001-4003-004-2018-00094-00

AVISO DE REMATE

HACE SABER:

Que mediante auto de fecha de dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), proferido por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Oralidad de Cúcuta, dentro del proceso Ejecutivo Singular, Radicado Nro 54001-4003-004-2018-00094-00, adelantado por BANCO CAJA SOCIAL – Nit. 860.007.335-4, a través de apoderado judicial, en contra CLEOTILDE PEDRAZA GARCIA – c.c. 27.719.916, se ha señalado la hora de las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00A.M.) DEL DIA MARTES VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), para efectos se llevara a cabo diligencia de REMATE del siguiente bien inmueble:

El cual se encuentra ubicado en, la Manzana 13 Urbanización Trigal del Norte – Paraje Alonsito – corregimiento El Salado Lote N° 4 y/o Calle 1 N° 0N-45 Corregimiento el Salado Según Catastro de esta ciudad, identificado con el folio de Matricula Inmobiliaria N° 260-192239 de propiedad de la demandada CLEOTILDE PEDRAZA GARCIA.

El inmueble fue avaluado por la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$ 46.716.000.00), por ende, la base para licitar es de TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 32.701.200.00). Quien pretenda hacer postura deberá consignar previamente en dinero, a ordenes de este Juzgado, la suma DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 18.686.400.00).

Sera postura admisible la que cubra el 70% del valor total del avalúo, previa consignación del 40% del valor total del mismo, en la sección de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia a ordenes de este Despacho de conformidad con los artículos 448 y 451 del C.G.P. se le hace saber al rematante que de conformidad con lo normado en el articulo 7 de la ley 11 de 1987, deberá consignar a ordenes de la Dirección Nacional del tesoro el valor correspondiente al 5% del valor final de la licitación dentro de los cinco días siguientes a la verificación de la misma y dentro del referido termino el excedente del valor del remate, so pena de declarar improbadamente el remate.-

Nombre de la cuenta: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CUCUTA

Numero de la cuenta: 540012041004 BANCO AGRARIO

Numero de Proceso: 54001-4003-004-2018-00094-00

SECUESTRE: ROSA MARIA CARRILLO GARCIA, CALLE 12 # 4-47 LOCAL 12 CENTOR COMERCIAL INTERNACIONAL

Por secretaria elabórese el correspondiente aviso, en el cual se deberá incluir la identificación plena del inmueble objeto de la cautela; además, se deberá aclarar que la almoneda se realizará a través de la plataforma Microsoft Teams; el link se le enviará a los interesados que oportunamente aporten sus posturas.

El aviso deberá ser publicado en el diario La Opinión, un día domingo.

Para hacer postura, el interesado deberá allegar su postura en sobre sellado, que deberán entregar físicamente en la secretaria del juzgado. Dentro del término señalado en el Artículo 451 del Código General del Proceso.

Para el ingreso de las personas o funcionarios de oficina de correo que vayan a hacer entrega física de los sobres se permitirá su ingreso, solo con la manifestación de que van a hacer entrega física de la postura de remate al Juzgado, debiendo retirarse una vez haga depósito de la postura.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA21-11840 del 26 de agosto de 2021 y la circular DESAJCUC21-84 emitida el 27 de septiembre de 2021 por la dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Cúcuta.

Cúcuta, 04 de marzo de 2022.

Atentamente,

Jerson Alberto Sandoval Niño

Secretario Juzgado 4 Civil Municipal

El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional)